REPUBLICA DE CHILE PROVINCIA DE LINARES ILUSTRE MUNICIPALIDAD PARRAL.

INFORME AUDITORIA.

CONTRATOS A HONORARIOS

Esta Unidad de Control Interno realizó una auditoria a las carpetas individuales de los funcionarios a honorarios cuyo costo por las prestaciones no se imputan al Ítem 21 del Presupuesto Municipal, por corresponder a programas fiscales gestionados por el municipio con fondos externos, encontrando serias deficiencias en el manejo de los antecedentes de respaldo de los contratos.

Existen dos unidades que llevan registros de los antecedentes de los profesionales contratados y manejan sus respectivas carpetas con antecedentes personales, ellas son:

- Dirección de Asesoria Jurídica.
- Dirección de Desarrollo Comunitario.

OBSERVACIONES

Las carpetas de los funcionarios a honorarios revisadas se encuentran en poder de sus jefes directos, en éste caso Directora de Desarrollo Comunitario, y Asesoría Jurídica, lo que no se ajusta a las normas impartidas para el ejercicio de su función en cada caso.

En efecto, el artículo 27, letra a), de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades Nº 18.695, señala que corresponde a la Dirección de Administración y Finanzas, asesorar al alcalde en la administración del personal, de cuya dirección se deriva la Jefatura de Personal, por razones de buen servicio, mediante el Decreto Exento Nº 859 de fecha 01 de Abril 2002, en esta Municipalidad se ha dispuesto que la oficina de personal dependa directamente del Alcalde, materia que no se encuentra considerada en la Ley antes señalada. Del mismo modo no existe disposición legal que permita la administración de personal en otras unidades distintas, como es el caso de Asesoría Jurídica y Dirección de Desarrollo Comunitario, ambas unidades que han demostrado no tener las competencias necesarias para llevar en buena forma dicha gestión.

Lo anterior se señala en virtud de que en la revisión efectuada por esta unidad de Control a todos los contratos a honorarios que no afectan al Ítem, 21, y que corresponden a diversos programas financiados con fondos ministeriales, se han detectado innumerables deficiencias en los expedientes individuales de los funcionarios a honorarios cuyas carpetas no están siendo administradas por la unidad de personal de la municipalidad.

De 62 carpetas estudiadas, 3 corresponden Asesoría Jurídica y 59 Dideco, en las que se encontraron en forma reiterada las siguientes deficiencias:

- 1. A 17 funcionarios les falta certificado que acredite salud compatible con el cargo.
- 2. Los profesionales Domingo Antonio Morales Molina y Karla Nicole Constanza Norambuena Henríquez se han excedido en ½ día administrativo cada uno, contándose más de 6 días.
- 3. La Sra. Alejandra Andrea Caro González, esta contratada por tres días en la semana y cuenta con 6 días administrativos y 15 días de feriado legal, en circunstancias que dichos beneficios deben ser proporcionales a su jornada de trabajo. Toda vez que un profesional contratado a honorarios no puede tener mayores beneficios que un funcionario de planta o contrata.
- 4. A 13 profesionales les falta documentación variada en sus carpetas.
- 5. Los contratos sujetos a revisión no especifican claramente si un funcionario para el reestablecimiento de su salud debe presentar certificado médico ó licencia médica. A juicio de esta Unidad de Control, debería reglamentarse este aspecto en términos de que para acreditar una dolencia por parte de los profesionales a honorarios, debe ser suficiente un certificado médico, considerando que el formato de Licencia Médica, obedece a la necesidad de obtener reembolso de lo pagado por el municipio, por parte de las instituciones de Salud, ya sea Isapres y Fonasa u otros, hecho que no ocurre con los contratados a honorarios. Por tanto es pertinente que sólo se exija certificado médico y no licencia.
- 6. Las funcionarias Gloria Aravena Muñoz y Solange Reich Frías, quienes prestan funciones en el departamento Jurídico, sin embargo sus honorarios son cancelados con cargo al área de gestión de Apoyo a la Vivienda. La jurisprudencia Administrativa de la Contraloría General de la República, señala que un funcionario Municipal puede desarrollar labores en programas, sin embargo el personal de programas, no puede prestar servicios administrativos en la Municipalidad, ni en los Servicios Traspasados.
- 7. Las carpetas de los funcionarios de OPD no contienen la documentación de respaldo de permisos administrativos, licencias médicas y feriado legal.
- 8. La persona que firma la autorización de Permisos Administrativos y Feriados legales en la OPD, es su Director Mauricio Parada, quien también es un funcionario a honorarios, la persona que está facultada para otorgar dicha firma es la Dideco.
- 9. Las profesionales de la Dirección de Asesoría Jurídica, Solange Carolina Reich Frías, Gloria del Carmen Aravena Muñoz y Alejandra del Pilar Gaete Andrade, (Retira por término de Contrato) no cuentan con certificado de salud compatible, ni certificado de antecedentes.

En resumen, las carpetas de los siguientes 37 profesionales contratados a honorarios por la Ilustre Municipalidad de Parral, para el desarrollo de diversos programas, y funciones municipales adolecen de deficiencias en la documentación soportante de los respectivos contratos, faltando algunos antecedentes en cada una de ellas.

Carpetas con falta de antecedentes.

	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
1	Alarcón Valenzuela, Marta de las Mercedes
2	Bustamante Campos, Lorena Jazmín
3	Carreño Sepúlveda, Vanesa Michely
4	Castillo de la Hoz, Matías Alonso
4 5 6	De la Fuentes Ramos, Jessica Angélica
6	Domínguez Estuardo, María Alejandra
7	Espinoza Benavente, Rodrigo Erasmo
8	Esquivel Sandias, Yenny Patricia
9	Fuentes González, Humberto Javier
10	Fuentes Henríquez, Myriam Elizabeth
11	Garrido Garrido, Felipe Andrés
12	Henríquez Norambuena, Elizabeth del Carmen
13	Hernández Castillo, Beatriz Antonieta
14	Hernández MENA, Pilar Alejandra
15	Larrañaga Gutiérrez, María Cristina
16	Manzo Urra, Juan Roberto
17	Méndez Yánez, Paula Francisca
18	Meriño Rojo, Ruth Irene
19	Morales Molina, Domingo Antonio
20	Muñoz Espejo, Jaime Eugenio
21	Navarrete Quiñones, Oscar Ignacio
22	Norambuena Henríquez, Karla N. Constanza
23	Olea Maureira, Rita de Lourdes
24	Parada Cáceres, Héctor Mauricio
25	Parra Mena, Jacqueline Alejandra
26	Pino Andrade, Luís Sergio
27	Retamal Concha, Ana María
28	Retamal Concha, Paula Brit
29	Ruiz Cerda, Alex Antonio
30	Sánchez San, Martín Pablo Eduardo
31	Sepúlveda Pacheco, Angélica Millaray
32	Suazo Briones, Paola Andrea
33	Troncoso Bravo, Mario Leonel Enrique
34	Uribe Rubilar, Jacqueline Alejandra
35	Valenzuela Morales, Leticia Alejandra
36 37	Vásquez Torres, Gema de Jesús

CONCLUSIONES

Después del estudio antes detallado, esta unidad de Control Interno, concluye que:

- 1. Contrariamente a lo que se buscó como solución al permitir el manejo de carpetas de contratos a honorarios de diversos profesionales en las unidades en que prestan servicios, no ha rendido los resultados buscados, por cuanto, dichas unidades administradoras de carpetas individuales, han demostrado no tener las competencias necesarias para mantener los antecedentes de acuerdo a las normas legales. Quedando dichos antecedentes expuesto a observaciones por parte de la Contraloría, en razón que no existe la obligación de ser enviados a Contraloría, pero quedan a su disposición para eventuales fiscalizaciones. Ninguna norma exime al municipio de exigir en estas contrataciones los mismos antecedentes de los honorarios Ítem 21.
- 2. Salvo su mejor parecer, esta unidad de Control estima necesario volver todos los contratos a la Unidad de Personal, potenciando sus capacidades operativas. Caso contrario capacitar a personal de las unidades falentes, antes mencionadas, en el manejo de personal, a objeto de evitar observaciones de Contraloría.

Es todo cuanto podemos informar.

eduardo ferrada venegas.

Ingeniero Comercial.

Director de Control.

Contador Auditor

ERICA BASCUR VALLADARES.

Contador Auditor.